

# INMIGRACIÓN, EXTERNALIZACIÓN DE CONTROLES MIGRATORIOS Y DERECHOS HUMANOS: EL CASO DE LIBIA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

## Planteamiento de la investigación

**Objetivo 1:** Identificar los mecanismos institucionales y el modelo de cooperación con LIBIA que la UE y sus Estados miembros emplean como respuesta a la situación migratoria en la Frontera Sur de Europa, desde 2015



**Objetivo 2:** Analizar la adecuación de esa política de cooperación a los estándares, principios y normas internacionales de Derechos Humanos y determinar la posible Responsabilidad Internacional de la UE y/o sus Estados miembros

**EXTERNALIZACIÓN**

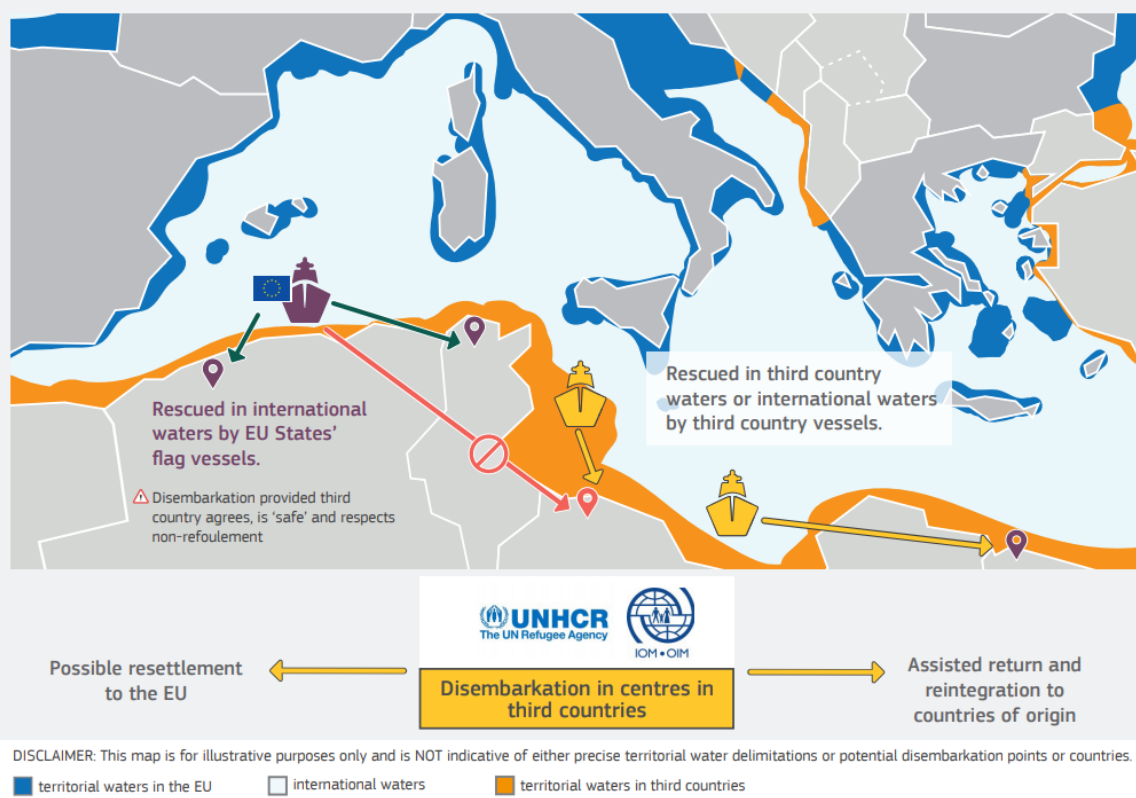
Solo ayuda financiera y operativa

No hay efectivos europeos en el tercer Estado

Identificación y procedimiento de asilo, en su caso, bajo la norma nacional del tercer Estado

Cooperación financiera para reforzar el sistema de asilo del tercer Estado

Entrenamiento de Guardacostas por la UE y sus Estados miembros



**EXTRA-TERRITORIALIZACIÓN**

Creación de instalaciones europeas en terceros Estados

Controles biométricos y proceso de identificación de migrantes por efectivos europeos en terceros Estados

Procedimiento de asilo EXTRATERRITORIAL

**Marco jurídico convencional de la relación entre la UE y Libia basado en la:**

- **CONDICIONALIDAD** a través de incentivos POSITIVOS y NEGATIVOS
- **CAPACITACIÓN**

**Normativa internacional y europea en materia de Derechos Humanos:**

CNU, DUDH, PIDCP, PAREHII, Estatuto de Roma, CEDH, CDFUE y derecho secundario de la UE

¿Jurisdicción del Estado miembro de la UE?  
 ¿RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL??

Jurisdicción del Estado miembro de la UE  
 RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

¿Libia está aceptando la incorporación de modelos de control fronterizo exportados por la UE a través de la cooperación al desarrollo?

¿Se está obligando a Libia y a otras entidades internacionales (OIM y ACNUR) a gestionar los procedimientos de retorno y asentamiento?

¿Se quiere hacer de Libia un Estado tercero seguro?

La UE, desde el inicio de la necesidad de **COOPERACIÓN** con países de origen y tránsito (Tampere, 1999) ha reforzado el modelo de gestión migratoria a través de la **CONTENCIÓN**, por el que se traslada la responsabilidad al tercer Estado de controlar sus fronteras y gestionar la inmigración en su territorio y fronteras marítimas; pues hace aceptar a Libia las obligaciones de **DEVOLVER, EXPULSAR y TRAMITAR EL ASILO/RETORNO**

**PROBLEMAS:**

Se impide el Derecho de las personas a salir del país y, por tanto el **DERECHO A BUSCAR ASILO (art. 14 DUDH)**

No se vulnera el **principio de non-refoulement**, porque no llegan a encontrarse fuera del país del que huyen por sufrir tratos inhumanos y degradantes

Es difícil establecer un nexo que responsabilice internacionalmente a la UE por la vulneración de Derechos Humanos *en y por* Libia.